

Comercio Exterior. Comprobante Fiscal Digital por Internet



A partir del 1º de enero del 2018 de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y en relación con la regla 3.1.34 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), todas las empresas m que exporten mercancías bajo el régimen definitivo mediante pedimento Clave A1, derivado de la enajenación de dicha mercancía, deberán transmitir el complemento de comercio exterior dentro del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

Es importante señalar que el Servicio de Administración Tributario (SAT), a través de su portal, establece los lineamientos actualizados del complemento de Comercio Exterior en su versión 1.1, los cuales están alineados con los requerimientos de la versión 3.3 para la emisión de CFDI's.

Destacan dentro de la versión 1.1 del complemento de comercio exterior, los siguientes catálogos a considerar dentro del CFDI:

<ul style="list-style-type: none">▶ Tipo de Operación▶ Clave de pedimento▶ Certificado de Origen▶ Número de Certificado de Origen▶ Número de exportador confiable▶ INCOTERM▶ Subdivisión▶ Observaciones▶ Tipo de cambio	<ul style="list-style-type: none">▶ Domicilio emisor / destinatario▶ Descripción de Mercancía▶ Fracción arancelaria▶ Cantidad aduana▶ Unidad de medida▶ Valor unitario aduana▶ Valor dólares▶ Descripciones específicas
---	--

La implementación de este complemento de Comercio Exterior, implica la traducción de la información contenida dentro del Anexo 20 del CFDI a información de carácter aduanero donde los datos pertenecientes a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación juegan un papel preponderante, así como la información relacionada con los datos del destinatario en el caso de exportaciones a Estados Unidos y Canadá.

La transmisión del complemento de Comercio Exterior sustituye a la del acuse de valor. Así, las compañías que efectúan este tipo de exportaciones, deben trabajar en el desarrollo, implementación y pruebas correspondientes. De lo contrario, el 1º de enero de 2018 no estarán en posibilidad de tramitar los pedimentos de exportación correspondientes.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Rocío Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Jorge Nacif
jorge.nacif@mx.ey.com

Omar Chang
omar.chang@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@mx.ey.com

Antonio Espinosa
antonio.espinosa@mx.ey.com

Teresa González
teresa.gonzalez@mx.ey.com

Fabio García
fabio.garcia@mx.ey.com

Oliver Rodríguez
oliver.rodriguez@mx.ey.com

Héctor Landeros
hector.landeros@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.